

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1838.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 134.

Los Ayuntamientos que á continuación se dicen y sin perjuicio de haberles recordado la Contaduría de fondos provinciales la remisión del balance de las operaciones de contabilidad ejecutadas hasta el 31 de Octubre último, no lo han verificado, y hallándome dispuesto á exigirles la responsabilidad que establece la regla 58 de las dictadas para el cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, he acordado concederles el plazo de cuatro días para que hagan la remisión, en el bien entendido, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que se hacen acreedores por su morosidad.

Palencia 10 de Noviembre de 1887.—El Gobernador Interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Amusco.
Añoza.
Arconada.
Astudillo.
Baltanás.

Baños de Cerrato.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Castrillo de D. Juan.
Cervatos de la Cueva.
Cordovilla la Real.
Dueñas.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Itero Seco.
La Puebla.
Las Cabañas.
Lomas.
Lores.
Mantinos.
Marcilla.
Mazuecos.
Monzón.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Río-Pisuerga.
Osornillo.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Respanda de la Peña.
Rivas.
Salinas de Pisuerga.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
Torre de los Molinos.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Valdespina.
Villabastas.
Villacidaler.
Villahán de Palenzuela.
Villalobón.
Villalba de Guardo.
Villamoronta.
Villanueva de Abajo.

Villanueva del Rebollar.
Villasabariego.
Villasila y Villamelendro.
Villatoquite.
Villélga.
Villota del Páramo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Administración de Propiedades é Impuestos de Castellón á esa Dirección general respecto á la oficina que debe expedir las certificaciones de solvencia á los compradores de bienes nacionales que tienen satisfechos todos los plazos de las fincas adquiridas;

Vistos el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886 y la Real orden de 13 de Diciembre de 1876:

Considerando que la soberana disposición últimamente citada se dictó expresamente para el caso concreto de la cancelación de las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda sobre las fincas vendidas por el Estado para responder del precio de la venta:

Considerando que el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886, redactado en términos generales, no se halla en oposición con la expresada Real orden, que está vigente en todas sus partes, puesto que al prescribir que "la expedición de todo certificado que se solicite sobre hechos consumados ó que resulten de libros y antecedentes se verificará por el funcionario de categoría más inmediata á la del Jefe de la dependencia en que cons-

te lo solicitado,, bien claramente se deduce, que tratándose de ingresos en el Tesoro, los libros de su referencia no pueden ser otros que los de entrada de caudales que existen en las Intervenciones, únicos fehacientes cuando se necesita acreditar algún ingreso:

Considerando que si los demás antecedentes del caso no existen en la Intervención para acreditar la solvencia de los compradores, éstos facilitan ó deben facilitar tales antecedentes, exhibiendo al efecto los pagarés y las escrituras de venta:

Considerando que ambas disposiciones legales se armonizan perfectamente, lejos de encontrarse en contradicción, sin que la última haya derogado la primera;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general, se ha servido resolver que la Intervención de Hacienda de Castellón, como las de las demás provincias, es quien debe expedir las certificaciones de solvencia de los compradores de bienes nacionales, á tenor de la Real orden de 13 de Diciembre de 1876 y el art. 48 del reglamento orgánico de 14 de Enero de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1887.—López Puigcerver.—Señor Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.	15,40	8,82	7,15	"	0,85	0,55	1,05	0,22	0,81	0,72	0,80	1,50	0,02	0,02	
Baltanás.	16,66	10,80	12,15	"	0,86	0,60	1,03	0,19	0,59	0,86	0,86	1,70	0,03	0,03	
Carrión de los Condes.	16,50	10,00	12,00	"	1,40	0,40	1,18	0,40	1,00	"	1,08	1,90	0,03	0,02	
Cervera de Río-pisuerga.. . . .	21,00	13,00	15,00	"	0,75	0,60	1,25	0,40	1,00	0,80	0,80	1,50	0,10	0,06	
Frechilla.	18,25	11,50	"	"	0,60	0,60	1,00	0,25	0,75	"	0,80	2,00	0,02	0,02	
Palencia.	17,56	10,36	"	"	0,68	0,63	1,00	0,38	0,76	"	1,00	2,00	0,05	"	
Saldaña.	20,00	14,50	15,00	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00	1,50	0,07	0,04	
TOTALES.	125,37	78,98	61,30	"	5,69	3,88	7,51	2,29	5,91	3,38	6,34	12,10	0,32	0,19	
Precio medio general en la provincia.	17,91	11,28	12,26	"	0,81	0,55	1,07	0,33	0,84	0,84	0,90	1,73	0,05	0,03	

	Hectólitros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Trigo.	{ Precio máximo. 21,00	Cervera.
	{ Idem mínimo. 15,40	Astudillo.
Cebada.	{ Idem máximo. 14,50	Saldaña.
	{ Idem mínimo. 8,82	Astudillo.

Palencia 9 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—El Gobernador Interino, Pérez Alcalde.—El Jefe de la Sección de Fomento, Víctor de Ron.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Sordoa, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitución temporal de la de Luquiano, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Quintanilla la Mata y Vallarta de Bureba, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Escaña, dotada con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Talamillo del Tozo, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Mijangos, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta del Barrio de Ergoyen (Oyarzún), dotada con el haber anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental incompleta de Cudón, dotada con el haber anual de 600 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Labarces y Cerdigo é Islares, dota-

das con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Rada, dotada con el haber anual de 444 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de Obra pía.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Ruijas y Bustillo, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

Las elementales incompletas de Proaño y Ormas, y Argüeso y Serna, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La elemental incompleta de Obregón, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental incompleta de Quijano, dotada con el haber anual de 547'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de Obra pía.

NOTA.—Los Patronos de esta Escuela tienen derecho al nombramiento de Maestra.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villafra de Duero, dotada con el haber anual de 600 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Hornillos, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental incompleta de Ventosa de la Cuesta, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para po-

der desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Noviembre de 1887.—El Rector, Manuel López Gómez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Lorenzo Paz Guerra, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fe: Que á instancia del Procurador de este Juzgado D. Luis Gómez Casado, en nombre de la señora Abadesa de la Comunidad de Religiosas del lugar de Calabazanos, se sigue demanda ejecutiva contra los bienes de D. José del Río, vecino que fué de Dueñas, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, en la cual con fecha veintiuno de Octubre último, se ha dictado sentencia de remate contra dicho José del Río, hoy sus herederos, que lo son D. Leandro del Río, vecino de esta Ciudad; D.^a Paula del Río, mujer de D. Casto Chacón, vecinos de Dueñas y D. Santiago del Río, vecino de Torquemada, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante por la expresada cantidad de dos mil quinientas pesetas, costas causadas y que se causaren hasta su completo pago, y hacer trance y remate de los bienes embargados como de la pertenencia de D. José del Río, y con ellos completo pago al acreedor, y que se inserte la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por la rebeldía de los ejecutados. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Mariano del Mazo y Reynoso.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Señor Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, estando celebrando audiencia en la misma hoy veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, de que yo el Escribano doy fé.—Lorenzo Paz Guerra.

Y para que tenga cumplimiento lo acordado y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente testimonio que firmo en Palencia á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Lorenzo Paz Guerra.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Noviembre de 1887.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.		
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.	
D. Eduardo López.	Palencia.	Urbana.	Estado.	5	Palencia.	12	Agosto.	1870	25	Noviembre.	1887	46	12	2	134
Pedro Tejo Alvarez.	Boadilla de Rioseco.	Rústica.	Clero.	3419-21	Boadilla de Rioseco.	11	Mayo.	1868	26	"	"	20	"	6	122
El mismo.	Idem.	"	"	13422	Idem.	22	"	1871	25	"	"	28	13	"	123
Luis Gil.	San Mamés.	"	"	13715	San Mamés.	29	Agosto.	1871	27	"	"	95	05	8	34
Benigno Lanchares.	Saldaña.	"	"	13788	Saldaña.	7	"	1872	23	"	"	108	18	"	68
Gregorio Díez.	Palencia.	Urbana.	Estado.	4	Palencia.	24	Octubre.	1872	28	"	"	150	90	"	32
Modesto Martínez.	Idem.	"	"	7	Idem.	21	Setiembre.	"	29	"	"	123	75	"	33
Mannel Pérez.	Villanueva del Río.	Rústica.	Clero.	14164	Villanueva del Río.	5	Octubre.	1874	26	"	"	17	15	"	36
Estanislao Ruiz.	Torquemada.	Urbana.	"	7499	Piña de Campos.	27	Junio.	1874	28	"	"	900	60	"	66
Feliciano Ibáñez.	Itero de la Vega.	Rústica.	"	4876	Itero de la Vega.	6	Agosto.	1875	25	"	"	403	"	"	67
Eusebio Collantes.	Quintanilla las Torres.	"	"	2885	Canduela.	1	"	1876	25	"	"	625	"	"	34
Casimiro Villamediana.	Palencia.	Urbana.	"	13464	Palencia.	29	Julio.	1876	24	"	"	105	"	"	30
Pedro García.	Hijosa.	Rústica.	"	9237	Hijosa.	29	Diciembre.	"	24	"	"	53	75	"	20
Evaristo Sánchez.	Palencia.	"	"	13707	Támara.	10	Julio.	1878	28	"	"	20	25	"	18
Sinforiano Morate.	Villada.	"	"	10181	Cisneros.	9	Setiembre.	1879	22	"	"	50	70	"	56
Laureano Melendro.	Abia de las Torres.	"	"	13495	Abia de las Torres.	4	Agosto.	1884	25	"	"	167	10	"	44
Francisco Calvo.	Cembrero.	"	"	10989	Cembrero.	9	Setiembre.	"	21	"	"	750	"	"	45
Valentin Blanco.	Mazuecos.	"	Estado.	1284	Cisneros.	3	Octubre.	1885	21	"	"	105	"	"	94
Valentina Manrique.	Villasabariego.	"	"	1296	Idem.	3	"	"	23	"	"	153	"	"	95
Félix Abia.	Palencia.	"	Clero.	35533	Revilla de Collazos.	3	Setiembre.	"	26	"	"	112	60	"	106
Alejandro Valiente.	Bustillo del Páramo.	"	"	2133	Bustillo del Páramo.	3	Junio.	1876	28	"	"	75	"	"	38
Elías Provedo.	Villaprovedo.	"	Propios.	22211	Villaprovedo.	10	"	1879	25	"	"	300	"	"	54
Felipe Bejerano.	Palencia.	Urbana.	"	564	Membrillar.	9	Agosto.	1880	28	"	"	82	50	"	19
Antonio Vallejo.	Villota del Páramo.	Rústica.	"	34974	Villota del Páramo.	8	Julio.	1880	30	"	"	150	50	"	25
Narciso Gallardo.	Palenzuela.	"	"	8475	Palenzuela.	4	Setiembre.	1884	28	"	"	110	50	"	35

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 8 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Octubre último.

Número del inventario.	NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	Vecindad.	Procedencia.	IMPORTE. — Pesetas Cts.
35643 y 45	D. Mariano Pérez.	Palencia.	Propios	1806 n
35652	Hermenegildo del Río.	Villasirga.	Idem.	903 n
35650 al 51	El mismo.	Idem.	Idem.	4565 n
35639	El mismo.	Idem.	Idem.	4565 n
3455	Mateo Palomo.	Población de Cerrato.	Estado.	262 n
3426	Bonifacio Ocasar.	Idem.	Idem.	401 n
3427 y otros.	Jenaro Ruíz.	Idem.	Idem.	838 n
14797 al 99	Jenaro Ordóñez.	Palencia.	Propios	80 n
31309 al 13	Longinos Abia.	Idem.	Idem.	192 25
3457 y otros.	Bernardino Vitoria.	Cubillas.	Estado.	663 n
4440	Felipe González.	Idem.	Idem.	503 n
3434 y otros.	Simón Ruíz.	Población de Cerrato.	Idem.	492 n
3448 y otros.	Dionisio Ruíz.	Idem.	Idem.	413 n
11002	Ceferino Diez.	Astudillo.	Idem.	51 n
35648 y otros.	Roque Nieto.	Palencia.	Propios	3855 n

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo y pagarés de aquellos que estén sujetos al pago de diez plazos iguales dentro del término de quince días, prevenidos en el art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro, en conformidad á lo preceptuado por el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás penalidades establecidas en la Instrucción.
Palencia 9 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año económico de 1887 á 1888.

Día 1.º de Julio.

Sesión inaugural del Ayuntamiento, el cual quedó constituido en la siguiente forma: Alcalde Presidente, D. Lorenzo Araya Arce; Regidor Síndico, D. Casimiro Santos Corral; primer Regidor, D. Mariano Calvo Gutiérrez; segundo, don Luís Gutiérrez Mata; tercero, don Hermenegildo Cosgaya, y cuarto, D. José Casado Val.

Día 2.

Acordó la Corporación que habiendo dado posesión en el día de ayer interinamente á D. Tomás Fernández Cerezo, como arrendatario de los derechos de Consumos, según previene el art. 225 de la Instrucción del ramo, continúe hasta tanto que el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia disponga lo que crea conveniente en el expediente elevado á dicha Superioridad, que en ese caso se procederá á lo que haya lugar según se ordene.

Seguidamente acordaron que en vista del buen desempeño que ha prestado en este Ayuntamiento el Secretario D. Máximo Sandino, que hace diez años próximamente que la viene desempeñando, continúe con el cometido de su deber.

Día 9.

Acordaron nombrar Alcalde pedáneo del Barrio de Villaescusa de Ecla á D. Nicolás Martín Martín, y como suplente á D. Fermín Casado Val, para en caso de enfermedad ú otro impedimento del primero.

Día 17.

Se acordó que se ponga en conocimiento de los repartidores nombrados para el de Consumos, procedan á echar la derrama que corresponda con arreglo á instrucción.

Día 23.

Se acordó nombrar Alguacil de este Ayuntamiento á D. Pedro González Santos, con el haber de costumbre.

Día 30.

Acordaron aprobar por unanimidad la distribución de fondos presentada por el Secretario-Contador D. Máximo Sandino.

Seguidamente acordó la Corporación abonar á D. Lorenzo Araya la cantidad de 20 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, como dietas por un viaje á Palencia á recoger las cédulas personales.

Día 6 de Agosto.

Acordó la Corporación nombrar Recaudador de Consumos, Provinciales y Municipales, al que lo es de Territorial D. Mariano Cagigal.

Día 20.

Se acordó nombrar comisionado á la Capital de provincia á D. Lo-

renzo Araya, con objeto de hacer el pago de Consumos de este distrito, abonándole las dietas de 20 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 27.

Se acordó por el Ayuntamiento nombrar al Sr. D. Ramón López Hernández, Agente de Negocios del Colegio de Madrid, habitante en la Corredera alta, núm. 27, principal, izquierda, para que represente los derechos y acciones que asistan al Ayuntamiento. Asimismo autorizan al Sr. D. Ramón López Hernández, para que reclame en las Direcciones generales de la Deuda pública, Caja de Depósitos y en cualquiera otras oficinas del Estado, particulares, Tribunales, etc., la conversión, liquidación y pago de todos los créditos que por cualquier concepto resultaren ó pudieren resultar en favor de esta Municipalidad y para que perciba los nuevos valores que á la misma pertenezcan por capital y por intereses, ya sea que dichos valores estén representados por inscripciones transferibles é intransferibles, cartas de pago de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, títulos al portador, billetes del Tesoro y metálicos, firmando los recibos y demás documentos necesarios; al propio tiempo autorizó el Ayuntamiento á los Sres. D. Lorenzo Araya Arce y á D. Hermenegildo Cosgaya Casas, individuos del mismo, para que otorguen poder en favor del expresado Sr. López Hernández y tenga lugar lo acordado, disponiendo que por el Secretario se saque copia certificada de este acuerdo y se la entregue al Notario para que la inserte íntegra en el poder.

Día 17 de Setiembre.

Dada cuenta de la comunicación de la Excm. Comisión provincial, correspondiente al primer trimestre del año económico actual, acordó por unanimidad prevenir al Recaudador de Municipales y Provinciales se lleve á efecto la cobranza de los morosos por la vía de apremio hasta hacer efectivo el pago.

Día 24.

Se hizo presente á la Corporación que por D. Ramón López Hernández, Agente de Negocios del Colegio de Madrid, nuevo Apoderado por fallecimiento de D. Ricardo Cantolla, nombrado en sesión del 28 último, se ha reclamado de la Caja general de Depósitos el extravío oficial de las carpetas de señalamiento de 1.º y 2.º semestre de 1879, pertenecientes respectivamente á este Ayuntamiento y su agregado Villaescusa de Ecla, procedente del capital de la tercera parte del 80 por 100 de Propios; debiendo hacer presente esta Corporación al Excelentísimo Sr. Director de la Caja general de Depósitos, que la causa

porque el Sr. López Hernández ha hecho la referida reclamación, la ha motivado que, habiéndose dirigido este Ayuntamiento á los herederos de mencionado D. Ricardo Cantolla en demanda de los mismos, se haya manifestado por aquéllos ignorar el paradero de los citados documentos; acordando por unanimidad se remita una comunicación por el Sr. Alcalde á dicho Centro directivo, y se digne disponer tenga lugar el extravío oficial de las expresadas carpetas.

Dada cuenta á la Corporación en sesión del día de la fecha del precedente extracto, formado por el Secretario de la misma, le prestó su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.

Santibáñez de Ecla á 30 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Lorenzo Araya.—El Secretario, Máximo Sandino.

Anuncios particulares.

LEÑAS PARA CARBONEO

EN LA DEHESA DE VALVERDE.

El Domingo 13 del corriente mes, á las doce de la mañana, se rematarán en público por segunda vez, en casa de D. Guillermo Astudillo, en Palencia, las leñas que constituyen las cortas tituladas "Los Cerrales," "Dehesa Nueva," y "Corral de la Zarza," en la dehesa de Valverde.

Palencia 4 de Noviembre de 1887.

4—11.

PÉRDIDA.

De Paredes de Nava ha desaparecido un macho quinceno, de la propiedad de Estanislao Infante, cuyas señas son; alzada seis cuartas y media escasas, pelo castaño claro con cabos negros, edad 15 meses, con una tira negra por el dorso.

La persona que sepa su paradero puede avisar á su dueño, quien se lo agradecerá.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEG y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.